



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2011.

FORMA A-54

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciocho de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, con 1) copia certificada de la resolución dictada el siete de diciembre de dos mil once, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación **71/2011-CA**, derivado de esta controversia constitucional; y 2) el escrito y anexos de Salvador Barajas del Toro, Mariana Fernández Ramírez y Claudia Esther Rodríguez González, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; depositado en la oficina de correos de la localidad el doce de enero pasado; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **2921**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de siete de diciembre de dos mil once, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación **71/2011-CA**, mediante el cual se confirmó el auto de doce de septiembre de ese año, que admitió a trámite la presente controversia constitucional.

De igual forma, glósense a los autos el escrito y anexos de Salvador Barajas del Toro, Mariana Fernández Ramírez y Claudia Esther Rodríguez González, Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Jalisco**, cuya personalidad tienen reconocida en autos; y de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les tiene **dando contestación a la ampliación de demanda de esta controversia constitucional**; asimismo, por desahogado el requerimiento ordenado en auto de diez de noviembre de dos mil once, al remitir copia certificada de los antecedentes del acto impugnado.

Con copia del escrito y anexos de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del martes seis de marzo de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, en esta ciudad.

Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente, fórmese el tomo II.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.